RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Julio C. Simó hijo, como Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Ley No. 3384, del Congreso Nacional, que agrega tres párrafos al artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No. 2254.
(Gaceta Oficial No. 7473, del 27 de septiembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3384

Art. 1.— Se agregan al artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre Documentos, No. 2254, del día 14 de febrero de 1950, los párrafos 35a), 35b) y 62a), para que rijan de la manera siguiente:

35 a) Solicitud y otorgamiento de traspaso de facturas oficiales, por cada documento RD$2.00
35 b) Correcciones de errores en facturas oficiales, por cada error RD$2.00
62 a) Certificados de Vida y Costumbres expedidos por los Gobernadores de Provincia, incluyendo la solicitudRD$3.00

Art. 2.— Se modifica el párrafo 68 del mismo artículo, para que se lea del siguiente modo:

68.—Correcciones de errores de cualquier naturaleza, excepto las facturas oficiales consignadas en el párrafo 35 b), por cada error.... RD$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

José García,
Secretario.
José Eugenio Villanueva hijo
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLA MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA